

propio, q. ^{do} era Villa
pagado hi mis, no lo haintam; desta Villa
curriede en el pronto y ^u por Sirvies ^u ^u
cumplim^{to} de sus obli. de mañana treinta y
dacion. en lo q. es una Carta del Ad-
vica y p^oal interese de mor que se curra.
sada.

Espero p. q. ^u lo
Ejecuten asu p. q.
Yo pueda contra d^oir lo Lopez
cesando en su ^o Caseno: d^o Digo nel
responsabilidad. a los
alunio q. de sus, y
me iminua en Exito
cu lo el ^o a q. con-
teso.

Dios q. a ^o m. a.
Amre. 29 de Jul. de 1801.

Jeracio Perez
de Lemay

Biene q. los Carore
miraris el Departa
sea y seentienda
enquanto alcanca
niente con dho Dama

to
a Regim. de la Villa de Caravaca
cuo Curo se adpsta
ra o no medio para resistirlo; subinione que no debe
Incluire en esa dacion la cuota ^o de la Venta
de sal, como hana ahora se ha hecho: porque esta se halla in-
dependiente de aquellas, y no fue el objeto de la Concurion
dicho Carore mil ^o de ^o el que se toma con, y su
produccion, y por ello preciso el que se haga entrega de lo q.
se debe por el Dama de Sal el año anterior, y se remitan los
quatro Ratos de dho Comisionado correspondientes a los
meses de mayo, junio, julio y agosto de cada año por las Provin-
cias, con lo demas que conviene; y anexada la Villa usando
de una dha Carta al Libro Capiculas; y que se con-